



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 30/2026

REF: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 40/2025 - "DECLARATORIA DEL CAMINO DEL INCA (QHAPAQ ÑAN) EN EL CERRO NEGRO DE TILCARA COMO PATRIMONIO VIVO Y COLECTIVO"

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, las facultades reglamentarias de este cuerpo, y la Ordenanza N° 40/2025 mediante la cual se establece la "Declaratoria del Camino del Inca (Qhapaq Ñan) en el Cerro Negro de Tilcara como Patrimonio Vivo y Colectivo"; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 40/2025 es una norma plenamente vigente en nuestra jurisdicción y de cumplimiento obligatorio para todas las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Que el Camino del Inca (Qhapaq Ñan) constituye un recurso arqueológico, histórico y cultural de valor incalculable para nuestra comunidad, el cual requiere una protección urgente para evitar su deterioro progresivo ante el tránsito no regulado y el avance de posibles asentamientos en el Cerro Negro.
- Que la preservación activa de este patrimonio es un motor fundamental para activar la economía turística local, promoviendo un turismo sostenible, armónico y de calidad que beneficie de forma directa e indirecta a los emprendedores, guías y comercios tilcareños.
- Que la habilitación regulada de este circuito arqueológico se consolida como un nuevo e importante atractivo turístico para nuestra localidad, diversificando la oferta actual de San Francisco de Tilcara.
- Que la incorporación de este trayecto como un circuito formal de visita genera de manera directa un día más de estadía para el turista en Tilcara, impactando positivamente en la recaudación del sector hotelero, gastronómico y comercial al romper con el turismo de paso.
- Que este nuevo espacio representa una alternativa genuina de ingreso económico y se traduce en una nueva salida laboral concreta para los Guías de Turismo locales, quienes serán los encargados de transmitir el valor histórico del sitio garantizando un guiado responsable y seguro.
- Que, para consolidar este desarrollo, se vuelve indispensable la intervención coordinada de la Secretaría de Turismo, la Dirección de Cultura y la Secretaría de Obras Públicas, garantizando tanto el resguardo patrimonial como la correcta señalización y delimitación del circuito.
- Que este Honorable Concejo Deliberante posee la función y la responsabilidad de fiscalizar la gestión municipal y velar por la efectiva aplicación de las normativas aprobadas en beneficio de los habitantes de Tilcara.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE





LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 030/2026-HCDT

Artículo 1°: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, arbitre de manera urgente las medidas necesarias para dar estricto y efectivo cumplimiento a la Ordenanza N° 40/2025.

Artículo 2°: INSTAR a la **Secretaría de Turismo y a la Dirección de Cultura** a coordinar, en un plazo perentorio de **quince (15) días hábiles** a partir de la notificación de la presente, un plan de promoción, regulación y conservación patrimonial que contemple:

- **a)** El diseño e inclusión del tramo Cerro Negro del Qhapaq Ñan como un nuevo atractivo y circuito oficial dentro de la folletería, portales web y oficinas de informes del municipio, promocionándolo estratégicamente para prolongar los días de estadía de los visitantes en Tilcara.
- **b)** La creación de un registro y esquema de trabajo que priorice y otorgue una salida laboral exclusiva a los Guías de Turismo locales y habilitados de Tilcara para la conducción de los contingentes en dicho trayecto.
- **c)** Programas de concientización comunitaria sobre el valor del Qhapaq Ñan como patrimonio colectivo y fuente de desarrollo sustentable.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Secretaría de Obras Públicas que, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, presente ante este Cuerpo Legislativo el proyecto técnico de delimitación física, señalética de advertencia y cartelería informativa para el resguardo del tramo en el Cerro Negro, a fin de evitar asentamientos y usos indebidos de la traza protegida, asegurando las condiciones mínimas para el tránsito pedestre turístico.

Artículo 4°: REMÍTASE copia de la presente a la Intendencia Municipal, a la Secretaría de Turismo, a la Dirección de Cultura y a la Secretaría de Obras Públicas para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de junio de 2026.

